

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN (CASCOS DE MOTOCICLISTA, GOGGLES TÁCTICOS, LÁMPARAS TÁCTICAS)

CONTRATO No. 283/2021-IM-SEGGOB ✓

Contrato de adquisición de prendas de protección (cascos de motociclista, goggles tácticos, lámparas tácticas), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Yatla, S. A. de C. V.**, representada en este acto por el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, en su carácter de Administrador General Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular la Lic. Judith López Gámez, en

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB

lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir prendas de protección (cascos de motociclista, goggles tácticos, lámparas tácticas), a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número 855/2021 y 856/2021 emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizará la adquisición de prendas de protección (cascos de motociclista, goggles tácticos, lámparas tácticas), para uso oficial en el equipamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, solicitado por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, FASP 2021.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 25 de noviembre del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número DGAD-IM-137-21, el 29 de noviembre del 2021 se verificó la junta de aclaraciones, el 01 de diciembre del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 02 de diciembre del 2021 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas número 1, 2 y 3 a favor del proveedor Yatla, S. A. de C. V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'089,331.64 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 12 de noviembre del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra número **855/2021** y **856/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Yatla, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05772**, inscrito en fecha 15 de mayo de 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 09 de febrero de 2021.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 71,324, Tomo CCXXXVIII, libro 7 de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de los de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco el día 23 de julio de 2010.
- 2.3 Que su Administrador General Único es el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 30,086, tomo LXXIV, libro IV, de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Doctor José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de los de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Manuel Ávila Camacho número 291 letra A, en la Colonia El Capullo , C.P. 45150, Municipio de Zapopan, Jalisco, con números telefónicos (33) 38 17 01 87 y (33) 17 75 12 38, así como las cuentas de correo electrónico asistente-direccion@yatla.com.mx y direccion@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes YAT090129M57, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave Z293920610-3, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de prendas de protección (cascos de motociclista, goggles tácticos, lámparas tácticas), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requiere".

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	90.00	PIEZA	<p>CASCO PARA MOTOCICLISTA: CASCO PARA MOTOCICLISTA MARCA NOLAN, MODELO N90-3, COLOR NEGRO. FABRICADO EN POLICARBONATO LEXAN.</p> <p>Cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pantalla parasol (VPS) con protección UV 400, fabricada en policarbonato LEXAN™, con tratamientos S/R (Scratch Resistant - antiarañazos) y F/R (Fog Resistant - antivaho), con fácil desmonte para su mantenimiento y limpieza. Sistema de apertura DUAL ACTION patentado en la montera que permite su apertura con una sola mano, para reducción de riesgos de aperturas accidentales. Sistema de retención MICROLOCK2 de regulación micrométrica de doble palanca, una palanca de apertura ergonómica de material termoplástico y una segunda palanca dentada de retención en aluminio, el cual reduce el riesgo de aperturas involuntarias. Acolchado interior fabricado en poliestireno. Sistema de ventilación inferior en la zona de la boca que dirija el aire directamente a la pantalla para evitar empañamiento. Sistema de ventilación superior AIRBOOSTER TECHNOLOGY que canaliza el aire y lo distribuya sobre la zona superior de la cabeza del piloto. Sistema de ventilación trasera que permite eliminar el aire caliente y viciado, garantizando un óptimo confort en el interior del casco. <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$6,411.00	\$576,990.00
2	35.00	PIEZA	<p>GOGGLE TÁCTICO:</p> <p>GOGGLE TÁCTICO MARCA ESS, MODELO XTO, COLOR GRIS. GAFAS DE ALTO RENDIMIENTO ESTILO MONTAÑISTA CON MARCO DE POLIURETANO CON MEDIDAS DE 23.5CM DE LARGO X 9CM DE ANCHO. RESISTE HASTA 350°F. TODOS LOS COMPONENTES DEL GOGGLE SON RESISTENTES AL CALOR Y LAS LLAMAS.</p> <p>EL PERÍMETRO COMPLETO DE VENTILACIÓN Y SISTEMA DE FILTRACIÓN SE COMPONE DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADA DE ALTA DENSIDAD CON ESPESOR DE 2CM , LOS CUALES FILTRAN LA ENTRADA HUMO Y PARÍCULAS DE AIRE.</p> <p>LENTE DE POLICARBONATO INTERCAMBIABLES DE ALTO IMPACTO CON MEDIDAS DE 19CM DE LARGO X 8.5CM DE ALTURA Y 2,6MM DE GROSOR. QUE ELIMINAN LA NIEBLA EN EL INTERIOR Y EVITEN LOS RASGUÑOS EN EL EXTERIOR. ÓPTICA SIN DISTORSIÓN Y PROTECCIÓN 100% DE UV/AU/VB. CUENTA CON PROTECCIÓN BALÍSTICA, RESISTENTES A ANTI ESQUIRAS.</p> <p>EL MARCO ESPACIOSO PERMITE LLEVAR LENTES GRADUADOS EN CASO DE QUE EL USUARIO LOS UTILICE. AMPLIO CAMPO DE VISIÓN. PERFIL BAJO PARA SER UTILIZADOS CON SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA.</p> <p>EN CADA EXTREMO CUENTA CON CLIPS MOVIBLES DE PIVOTE SILENCIOSO; HEBILLA DE AJUSTE RÁPIDO EN CORREA ENVOLVENTE DE 1 PIEZA CON 2 LENGÜETAS DE CONTACTEL FELPA Y GANCHO PARA ASEGURAR LA CORREA A CUALQUIER TIPO DE CASCO. SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA.</p> <p>SISTEMA SPEED - CLIP QUE SE ADAPTA A TODOS LOS CASCOS, Y FACILITA EL RÁPIDO AJUSTE DE LA CORREA, INCLUSO CON GUANTES PUESTOS. EL EXTREMO DE LA CORREA GIRA PARA UNA COMPATIBILIDAD ÓPTIMA CON EL CASCO.</p> <p>INCLUYE BOLSA PARA TRASLADO.</p>	\$1,599.00	\$55,965.00

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

			GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.		
3	116.00	PIEZA	<p>LÁMPARA: LÁMPARA TÁCTICA MARCA STREAMLIGHT, MODELO 88085.</p> <p>LAMPARA FABRICADA DE ALUMINIO DE MULTILÍQUIDO DE 1.000 LÚMENES, COLOR NEGRO.</p> <p>CUENTA CON SISTEMA COMPLETO RECARGABLE QUE INCLUYA UNA BATERÍA USB (MODELO 18650), CON UN PUERTO DE CARGA; INCLUYE UNA BATERÍA DE IONES DE LITIO (MODELO CR1234A) USB Y UN CABLE USB Y UNA FUNDA DE NYLON.</p> <p>CON INTERRUPTOR EN LA PARTE TRASERA DE ENCENDIDO Y APAGADO, EL CUAL AYUDA A LA ELECCIÓN DE TRES PROGRAMAS SELECCIONABLES POR EL USUARIO:</p> <p>1) ALTO / ESTROBOSCÓPICO / BAJO. 2) ALTO SOLAMENTE. 3) BAJO / MEDIO / ALTO.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>CUENTA CON LENTE Y LED DE SALIDA: ALTO PARA LA ILUMINACIÓN MÁXIMA: 1,000 LÚMENES; 330 M DE HAZ; FUNCIONE 1.25 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONE 1.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 27.100 CANDELAS MEDIO PARA LUZ BRILLANTE Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN: 400 LÚMENES; HAZ DE 200 M; FUNCIONE 3 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 10.000 CANDELAS BAJO PARA UN TIEMPO DE EJECUCIÓN PROLONGADO: 65 LÚMENES; HAZ DE 80 M; FUNCIONA 20 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 23 HORAS (BATERÍA USB 18650); 1,600 CANDELAS STROBE PARA SEÑALIZAR O DESORIENTAR: FUNCIONA 2.5 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.25 HORAS (BATERÍA USB 18650) CONSTRUCCIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO DURABLE; CLIP DE BOLSILLO IRROMPIBLE, IPX7 RESISTENTE AL AGUA A 1 M DURANTE 30 MINUTOS, PRUEBA RESISTENCIA AL IMPACTO DE 2 M CABEZA ANTIVUELCO 5.43 IN. (13.8 CM); 5.7 OZ (162 G) CON BATERÍAS CR123; 6.2 OZ (176 G) CON BATERÍA RECARGABLE 18650 USB ROHS.</p> <p>(INCLUYE LAS 2 BATERIAS MODELO 18650 Y MODELO CR1234A)</p> <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S. A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$2,639.00	\$306,124.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'089,331.64 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$939,079.00
				I.V.A.	\$150,252.64
				MONTO TOTAL	\$1'089,331.64

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$939,079.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$150,252.64 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'089,331.64 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar **“Los Bienes”** a los 20 días naturales, posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 22 de diciembre del 2021, a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones y en su empaque original en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, ubicadas en Avenida Aguascalientes Ote., sin número, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags. de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez**, en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicha servidora pública en coordinación con el **Comisario General Lic. Rodolfo Jiménez Barrera**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serás los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 365 días naturales contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “**Los Bienes**” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer y/o reparar “**Los Bienes**” en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía electrónica, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

El incumplimiento de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requerente”**, podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento de **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena cónvencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB

serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación por Monto número **DGAD-IM-137-21** así como con la señalada en la proposición que presentó dentro del acto del procedimiento de referencia, así como en la junta de aclaraciones.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de diciembre del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
 ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE YATLA,
 S. A. DE C. V.

Por “**El Ente Requerente**”


LIC. JUDITH LÓPEZ GÁMEZ
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES


COMIS. GRAL. LIC. RODOLFO JIMÉNEZ BARRERA
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
 PÚBLICA Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE
 SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. INÉS CINTIA DE LEÓN GARCÍA ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CRISTY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB

Anexos



YATLA®
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-137-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	90	PIEZA	<p>CASCO PARA MOTOCICLISTA: CASCO PARA MOTOCICLISTA MARCA NOLAN, MODELO N90-3, COLOR NEGRO. FABRICADO EN POLICARBONATO LEXAN.</p> <p>Cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pantalla parasol (VPS) con protección UV 400, fabricada en policarbonato LEXAN™, con tratamientos S/R (Scratch Resistant – antiarañazos) y F/R (Fog Resistant – antivaho), con fácil desmonte para su mantenimiento y limpieza. Sistema de apertura DUAL ACTION patentado en la montera que permite su apertura con una sola mano, para reducción de riesgos de aperturas accidentales. Sistema de retención MICROLOCK2 de regulación micrométrica de doble palanca, una palanca de apertura ergonómica de material termoplástico y una segunda palanca dentada de retención en aluminio, el cual reduce el riesgo de aperturas involuntarias. Acolchado interior fabricado en poliestireno. Sistema de ventilación inferior en la zona de la boca que dirija el aire directamente a la pantalla para evitar empañamiento. Sistema de ventilación superior AIRBOOSTER TECHNOLOGY que canaliza el aire y lo distribuya sobre la zona superior de la cabeza del piloto. Sistema de ventilación trasera que permite eliminar el aire caliente y viciado, garantizando un óptimo confort en el interior del casco. <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>
02	35	PIEZA	<p>GOOGLE TÁCTICO: GOOGLE TÁCTICO MARCA ESS, MODELO XTO, COLOR GRIS. GAFAS DE ALTO RENDIMIENTO ESTILO MONTAÑISTA CON MARCO DE POLIURETANO CON MEDIDAS DE 23.5CM DE LARGO X 9CM DE ANCHO. RESISTE HASTA 350°F. TODOS LOS COMPONENTES DEL GOOGLE SON RESISTENTES AL CALOR Y LAS LLAMAS.</p> <p>EL PERÍMETRO COMPLETO DE VENTILACIÓN Y SISTEMA DE FILTRACIÓN SE COMPONE DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADA DE ALTA DENSIDAD CON ESPESOR DE 2CM , LOS CUALES FILTRAN LA ENTRADA HUMO Y PARTÍCULAS DE AIRE.</p> <p>LENTE DE POLICARBONATO INTERCAMBIABLES DE ALTO IMPACTO CON MEDIDAS DE 19CM DE</p>

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150

RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015

AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2829

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB



			<p>LARGO X 8.5CM DE ALTURA Y 2.6MM DE GROSOR. QUE ELIMINAN LA NIEBLA EN EL INTERIOR Y EVITEN LOS RASGUÑOS EN EL EXTERIOR. ÓPTICA SIN DISTORSIÓN Y PROTECCIÓN 100% DE UVA/UVB. CUENTA CON PROTECCIÓN BALÍSTICA, RESISTENTES A ANTI ESQUIERAS. EL MARCO ESPACIOSO PERMITE LLEVAR LENTES GRADUADOS EN CASO DE QUE EL USUARIO LOS UTILICE. AMPLIO CAMPO DE VISIÓN. PERFIL BAJO PARA SER UTILIZADOS CON SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA.</p> <p>EN CADA EXTREMO CUENTA CON CLIPS MOVIBLES DE PIVOTE SILENCIOSO; HEBILLA DE AJUSTE RÁPIDO EN CORREA ENVOLVENTE DE 1 PIEZA CON 2 LENGÜETAS DE CONTACTEL FELPA Y GANCHO PARA ASEGURAR LA CORREA A CUALQUIER TIPO DE CASCO. SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA.</p> <p>SISTEMA SPEED -- CLIP QUE SE ADAPTA A TODOS LOS CASCOS, Y FACILITA EL RÁPIDO AJUSTE DE LA CORREA, INCLUSO CON GUANTES PUESTOS. EL EXTREMO DE LA CORREA GIRA PARA UNA COMPATIBILIDAD ÓPTIMA CON EL CASCO.</p> <p>INCLUYE BOLSA PARA TRASLADO.</p> <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>
03	116	PIEZA	<p>LÁMPARA: LÁMPARA TÁCTICA MARCA STREAMLIGHT, MODELO 88085.</p> <p>LÁMPARA FABRICADA DE ALUMINIO DE MULTILÍQUIDO DE 1.000 LÚMENES, COLOR NEGRO. CUENTA CON SISTEMA COMPLETO RECARGABLE QUE INCLUYA UNA BATERÍA USB (MODELO 18650), CON UN PUERTO DE CARGA; INCLUYE UNA BATERÍA DE IONES DE LITIO (MODELO CR1234A) USB Y UN CABLE USB Y UNA FUNDA DE NYLON.</p> <p>CON INTERRUPTOR EN LA PARTE TRASERA DE ENCENDIDO Y APAGADO, EL CUAL AYUDA A LA ELECCIÓN DE TRES PROGRAMAS SELECCIONABLES POR EL USUARIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ALTO / ESTROBOSÓPICO / BAJO. 2) ALTO SOLAMENTE. 3) BAJO / MEDIO / ALTO <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>CUENTA CON LENTE Y LED DE SALIDA: ALTO PARA LA ILUMINACIÓN MÁXIMA: 1,000 LÚMENES; 330 M DE HAZ; FUNCIONE 1.25 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONE 1.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 27.100 CANDELAS MEDIO PARA LUZ BRILIANTE Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN: 400 LÚMENES; HAZ DE 200 M; FUNCIONE 3 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 10.000 CANDELAS BAJO PARA UN TIEMPO DE EJECUCIÓN PROLONGADO: 65 LÚMENES; HAZ DE 80 M; FUNCIONA 20 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 23 HORAS (BATERÍA USB 18650); 1,600 CANDELAS STROBE PARA SEÑALIZAR O DESORIENTAR: FUNCIONA 2.5 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.25 HORAS (BATERÍA USB 18650) CONSTRUCCIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO DURABLE; CLIP DE BOLSILLO IRROMPIBLE, IPX7 RESISTENTE AL AGUA A 1 M DURANTE 30 MINUTOS, PRUEBA RESISTENCIA AL IMPACTO DE 2 M CABEZA ANTIVUELCO 5.43 IN. (13.8 CM); 5.7 OZ (162 G) CON BATERÍAS CR123; 6.2 OZ (176 G) CON BATERÍA</p>

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150

RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015

AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2829

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGOB



		RECARGABLE 18650 USB ROHS. (INCLUYE LAS 2 BATERIAS MODELO 18650 Y MODELO CR1234A)
		GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.
		TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S. A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
		TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S. A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

Fecha de entrega: La fecha máxima para la entrega de los bienes es 20 (veinte) días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 8:00 a 14:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil.

BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
YATLA, S.A. DE C.V.

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150
RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015 AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2029

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB



**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

**Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-137-21**

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	90	PIEZA	<p>CASCO PARA MOTOCICLISTA: CASCO PARA MOTOCICLISTA MARCA NOLAN, MODELO N90-3, COLOR NEGRO FABRICADO EN POLICARBONATO LEXAN.</p> <p>Cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla parasol (VFS) con protección UV 400, fabricada en policarbonato LEXAN™, con tratamientos S/R (Scratch Resistant - ant arrañazos) y F/R (Fog Resistant - antivaho), con fácil desmonte para su mantenimiento y limpieza. • Sistema de apertura DUAL ACTION patentado en la montura que permite su apertura con una sola mano, para reducción de riesgos de aperturas accidentales. • Sistema de retención MICROLOCK2 de regulación micrométrica de doble palanca, una palanca de apertura ergonómica de material termoplástico y una segunda palanca dentada de retención en aluminio, el cual reduce el riesgo de aperturas involuntarias. • Acolchado interior fabricado en poliestireno. • Sistema de ventilación inferior en la zona de la bota que dirige el aire directamente a la pantalla para evitar empapamiento. • Sistema de ventilación superior AIR BOOSTER TECHNOLOGY que canaliza el aire y lo distribuye sobre la zona superior de la cabeza del piloto. • Sistema de ventilación trasera que permite eliminar el aire caliente y viciado, garantizando un óptimo confort en el interior del casco. <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$6,411.00	\$576,990.00	\$92,318.40	\$669,308.40
2	35	PIEZA	<p>GOOGLE TÁCTICO: GOOGLE TÁCTICO MARCA ESS, MODELO XTO, COLOR GRIS, GAFAS DE ALTO RENDIMIENTO ESTILO MONTAÑISTA CON MARCO DE POLIURETANO CON MEDIDAS DE 23.5CM DE LARGO X 9CM DE ANCHO. RESISTE HASTA 350°F. TODOS LOS COMPONENTES DEL GOOGLE SON RESISTENTES AL CALOR Y LAS LLAMAS. EL PERÍMETRO COMPLETO DE VENTILACIÓN Y SISTEMA DE FILTRACIÓN SE COMPONE DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADA DE ALTA DENSIDAD CON ESPESOR DE 2CM, LOS CUALES FILTRAN LA ENTRADA HUMO Y PARTÍCULAS DE AIRE.</p>	\$1,509.00	\$52,965.00	\$8,954.40	\$61,919.40

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150

RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015 .AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2829

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB



YATLA®
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN



			<p>LENTES DE POLICARBONATO INTERCAMBIABLES DE ALTO IMPACTO CON MEDIDAS DE 19CM DE LARGO X 8.5CM DE ALTURA Y 2.6MM DE GROSOR, QUE ELIMINAN LA NIEBLA EN EL INTERIOR Y EVITEN LOS RASGUÑOS EN EL EXTERIOR. ÓPTICA SIN DISTORSIÓN Y PROTECCIÓN 100% DE UV/A/UVB. CUENTA CON PROTECCIÓN BALÍSTICA, RESISTENTES A ANTI ESQUIRAS.</p> <p>EL MARCO ESPACIOSO PERMITE LLEVAR LENTES GRADUADOS EN CASCO DE QUE EL USUARIO LOS UTILICE, AMPLIO CAMPO DE VISIÓN. PERFIL BAJO PARA SER UTILIZADOS CON SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA.</p> <p>EN CADA EXTREMO CUENTA CON CLIPS MOVIBLES DE PIVOTE SILENCIOSO; HEBILLA DE AJUSTE RÁPIDO EN CORREA ENVOLVENTE DE 1 PIEZA CON 2 LENGUETAS DE CONTACTO/FELPA Y GANCHO PARA ASEGURAR LA CORREA A CUALQUIER TIPO DE CASCO. SISTEMA DE LIBERACIÓN RÁPIDA.</p> <p>SISTEMA SPEED - CLIP QUE SE ADAPTA A TODOS LOS CASCOS, Y FACILITA EL RÁPIDO AJUSTE DE LA CORREA, INCLUSO CON GUANTES PUESTOS. EL EXTREMO DE LA CORREA GIRA PARA UNA COMPATIBILIDAD OPTIMA CON EL CASCO.</p> <p>INCLUYE BOLSA PARA TRASLADO.</p> <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>				
3	115	PIEZA	<p>LÁMPARA:</p> <p>LÁMPARA TÁCTICA MARCA STREAMLIGHT, MODELO 88085.</p> <p>LÁMPARA FABRICADA DE ALUMINIO DE MULTILÍQUIDO DE 1.000 LÚMENES, COLOR NEGRO.</p> <p>CUENTA CON SISTEMA COMPLETO RECARGABLE QUE INCLUYE UNA BATERÍA USB (MODELO 18650), CON UN PUERTO DE CARGA; INCLUYE UNA BATERÍA DE IONES DE LITIO (MODELO CR123A) USB Y UN CABLE USB Y UNA FUNDA DE NYLON.</p> <p>CON INTERRUPTOR EN LA PARTE TRASERA DE ENCENDIDO Y APAGADO, EL CUAL AyUDA A LA ELECCIÓN DE TRES PROGRAMAS SELECCIONABLES POR EL USUARIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ALTO / ESTROBOSCÓPICO / BAJO. 2) ALTO SOLAMENTE. 3) BAJO / MEDIO / ALTO. <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>CUENTA CON LENTE Y LED DE SALIDA: ALTO PARA LA ILUMINACIÓN MAXIMA: 1,000 LÚMENES; 330 M DE HAZ; FUNCIONE 1.25 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONE 1.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 27.100 CANDELAS MEDIO PARA LUZ BRILLANTE Y MAYOR TIEMPO DE CIRCULACIÓN: 400 LÚMENES; HAZ DE 200 M; FUNCIONE 3 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.5 HORAS (BATERÍA USB 18650); 10,000 CANDELAS BAJO PARA UN TIEMPO DE EJECUCIÓN PROLONGADO: 65 LÚMENES; HAZ DE 80 M; FUNCIONA 20 HORAS (BATERÍAS CR123A);</p>	\$2,639.00	\$306,124.00	\$48,979.84	\$355,103.84

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150

RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015

AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2829

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: YATLA, S. A. DE C. V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 283/2021-IM-SEGGOB



		<p>FUNCIONA 23 HORAS (BATERÍA USB 18650), 1.600 CANDELAS STROBE PARA SEÑALIZAR O DESORIENTAR; FUNCIONA 2.5 HORAS (BATERÍAS CR123A); FUNCIONA 3.25 HORAS (BATERÍA USB 18650) CONSTRUCCIÓN DE ALUMINIO ANODIZADO DURABLE; CLIP DE BOLSILLO IRROMPIBLE, IPX7 RESISTENTE AL AGUA A 1 M DURANTE 30 MINUTOS, PRUEBA RESISTENCIA AL IMPACTO DE 2 M CABEZA ANTIVUELCO 5.43 IN. (13.8 CM); 5.7 OZ (162 G) CON BATERÍAS CR123; 6.2 OZ (176 G) CON BATERÍA RECARGABLE 18650 USB ROHS. (INCLUYE LAS 2 BATERÍAS MODELO 18650 Y MODELO CR1234A)</p> <p>GARANTÍA 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S. A. DE C. V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN A YATLA, S. A. DE C. V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>					
			GRAN TOTAL	\$939,079.00	\$150,252.64	\$1,089,331.64	

Son UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la SSP, ubicadas en la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, Av. Aguascalientes s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 910-2055 extensión 6659.
Fecha de entrega:	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
Vigencia de la oferta:	<u>Hasta la entrega total de los bienes</u>

BERNARDO DAMÍAN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
YATLA, S. A. DE C. V.

YATLA S.A. DE C.V. AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO #291-A COL. EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO C.P. 45150
RFC. YAT-090129-M57 TEL. 52 (33) 3817 - 0187 WWW.YATLA.COM.MX

REGISTRO ESTATAL CESP/EAFJAL/052/2015

AUTORIZACIÓN FEDERAL DGSP/081-15/2829